



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL 039/2022

LIZETH CHÁVEZ BUSTILLOS

PRESIDENTA

CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana

Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Por cuanto el Concejo Municipal de Irupana, ha aprobado la siguiente Resolución Municipal:

VISTOS:

En Virtud a nota remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en fecha 24 de Noviembre del 2022, donde se adjuntan los informes, las Resoluciones Administrativas y la respectiva Certificación Presupuestaria, solicitando la Aprobación, mediante la respectiva Resolución Municipal del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra "Const. de Dos Aulas Multigrado para la Unidad Educativa Huirí Lanza Distrito N° 7 Irupana" - **CONT/GAMI/JUJ/EXCEPCION/O/N°1/2022**, con la **Empresa Constructora Tarqui-M** por un monto de **Bs. 249.286,36** (**Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Seis 36/100 bolivianos**).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, en el ámbito de su competencia; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en el numeral 3 del Art. 9, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo Municipal. En el parágrafo I y II del Art. 12, establece la forma de Gobierno de las entidades territoriales autónomas es democrática, participativa, representativa y comunitaria, allá donde se la practique, con equidad de género y la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 13 inc. b) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal como Órgano Legislativo tiene la facultad de emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley 482 dispone como una atribución del Concejo Municipal, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Art. 16 numeral 8 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que es atribución del Concejo Municipal Aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 015/2014 de "Convenios y Contratos" promulgada el 26 de septiembre de 2014, establece; en sus artículos;

Artículo 16. (PROCEDIMIENTO) El procedimiento de los procesos de contratación se encuentran regulados por la Ley 1178 y por el D.S. N° 0181, una vez adjudicados los mismos y suscritos por el Ejecutivo Municipal, serán enviados a la Contraloría General del Estado y al Concejo Municipal, para su respectiva fiscalización.

Artículo 27. (PRESENTACIÓN DE LOS CONTRATOS AL CONCEJO MUNICIPAL) En cumplimiento del Artículo 16, numeral 8 y 9 de la ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482, es atribución del Órgano Legislativo Municipal la aprobación de contratos, para ese efecto el Ejecutivo Municipal deberá remitir obligatoriamente al Concejo Municipal todos los contratos que se suscriban, por montos mayores a Bs. 200.000 en las diferentes modalidades y conceptos.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Artículo 28. (PLAZOS) A partir de la Suscripción del Contrato, el Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Municipal en el plazo de 5 días hábiles el contrato con al informe técnico legal y los respaldos necesarios que avalen el contrato.

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA. El Concejo Municipal tendrá un Plazo de 10 (Diez) días hábiles para resolver la aprobación y/o ratificación de los Contratos y Convenios interinstitucionales. Si vencido este plazo no se pronunciare el Concejo Municipal, se tendrá por aprobado el Contrato y Convenio Interinstitucional.

Que, mediante CITE: G.A.M.I./MAE/CON/0188/2022 remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana donde remite antecedentes para la aprobación del Contrato Administrativo de Ejecución de Obra **“CONST. DE DOS AULAS MULTIGRADO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA HUIRI LANZA DISTRITO N° 7 IRUPANA”**

Que, la Comisión Calificadora mediante Informe de Calificación INF-GAMI/SM/DPP/RCDP/0045/2022 compuesta por los funcionarios; **Ing. Luis Miguel Chavez Begazo**, Responsable de Infraestructura del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, el **Arq. Diego Germán Tito Tancara**, Responsable de Calculo y Diseño de Proyectos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana y la **Lic. Seila Darlin Apaza Huanca**, Responsable de Presupuestos, en fecha 21 de noviembre de 2022 proceden con la apertura de la propuesta y dan por ganadora a la **“Empresa Constructora Tarqui-M”** representada legalmente por el Sr. Justo Mamani Tarqui, recomendando se proceda a la adjudicación y suscripción del Contrato de Ejecución de Obra **“CONST. DE DOS AULAS MULTIGRADO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA HUIRI LANZA DISTRITO N° 7 IRUPANA”** por el monto de; **Bs. 249.286,36 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Seis 36/100 bolivianos)**.

Que, mediante informe Técnico CITE: GAMI/MAE/SM/RPA-RPC/0031/2022 emitido por la Arq..MSc. Vivian López Zubieto Responsable de procesos de Contratación RPA-RPC del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana en el mismo indica; se emitió la Resolución de Adjudicación en fecha 22 de noviembre en favor de la Empresa Constructora **“Tarqui-M”** en cumplimiento del D.S. 0181.

Que, en fecha 26 de Septiembre se emite la respectiva Certificación Presupuestaria N°:01-P/2022, por la Lic. Seila Darlin Apaza Huanca, Responsable de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, estableciendo un Total Certificado de **Bs. 249.732,00 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Dos 36/100 bolivianos)** de presupuesto comprometido por la institución. Datos refrendados de manera posterior en el Informe INF-GAMI/SM/DAF/095/2022 de fecha 24 de noviembre emitido por el Lic. Eloy Cruz Collaran Director Administrativo Financiero del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, por informe legal INF-GAMI/MAE/JUJ/N°125/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 emitido por el Abg. Freddy V. Ayala Chávez, Jefe de la Unidad jurídica del Gobierno autónomo Municipal de Irupana quien después de un análisis exhaustivo concluye y recomienda que; La Empresa Constructora **“Tarqui-M”** ha sido adjudicada para la llevar a cabo la **“CONST. DE DOS AULAS MULTIGRADO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA HUIRI LANZA DISTRITO N° 7 IRUPANA”** por el monto de; **Bs. 249.286,36 (Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Seis 36/100 bolivianos)**. en un plazo de 100 días calendario, cumpliendo lo determinado por el D.S. 0181.

Que, mediante Informe Financiero, GAMI/CM/GLF/AF N° 024/2022 emitido por el Lic. Genaro Laura Flores, Asesor Financiero del Concejo Municipal de Irupana, recomienda; En cumplimiento de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 015/2014, **“LEY MUNICIPAL CONVENIOS Y CONTRATOS, Capítulo IV Procedimiento de aprobación de contratos** Artículo 27, 28, se remite el presente informe a su autoridad y al pleno del Concejo Municipal de la revisión y análisis de la documentación presentada

Que, Mediante Informe Legal G.A.M.I./C.M.I./AJCMI/JYPCR/052/2022 emitido por el Abogado Dr. Juan Ygor Pedro Campos Ramírez ASESOR LEGAL- CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA, recomienda la emisión de la norma municipal solicitada, considerando los antecedentes técnicos y legales que fundamentan dicha pretensión.

Que, el Concejo Municipal de Irupana en Sesión Ordinaria N°46/2022 de fecha 24 de Noviembre del presente año, en consenso y en acuerdo pleno luego de revisar los antecedentes presentados procedió a emitir la norma municipal que corresponde.



CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Provincia Sud Yungas, Departamento de La Paz en uso de sus específicas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización -Andrés Ibáñez-", Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" y demás normas en vigencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se APRUEBA la suscripción del Contrato Administrativo; **CONT/GAMI/JUJ/EXCEPCION/O/N°1/2022**; "CONST. DE DOS AULAS MULTIGRADO PARA LA UNIDAD EDUCATIVA HURI LANZA" DISTRITO N° 7 IRUPANA, entre la "Empresa Constructora Tarqui-M" representada legalmente por el Sr. Justo Mamani Tarqui y el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana (G.A.M.I.), representado por el Sr. Bernardo Mamani Leva, Alcalde Municipal, por el monto de; **Bs. 249.286,36 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS 36/100 Bolivianos)**, en un plazo de 100 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se INSTRUYE al Alcalde Municipal Sr. Bernardo Mamani Leva, tomar todas las previsiones, tanto técnicas como legales, para la efectiva aplicación de la presente Resolución Municipal y el cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas.

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana.

ES DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IRUPANA (SESIÓN ORDINARIA N° 46/2022) A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS AÑOS.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE...

Luzeth Chávez Bustillos
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN
DESEMPEÑO URBANO - RURAL Y TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Armando Cala Apaza
SECRETARIO CONCEJAL
PDTA. COMISIÓN SALUD Y DEPORTES
GAM - IRUPANA - LA PAZ - Sud Yungas

Minosca Wuasco Mamani
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Rodolfo Vargas Campos
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

José Rivera Mayta
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO PRODUCTIVO Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Teresa Carr Mollehuancá
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA

Germán Chico Rojas
CONCEJAL MUNICIPAL
PDTA. COMISIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Y ADMINISTRATIVA FINANCIERA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
PROV. SUD YUNGAS - LA PAZ - BOLIVIA